

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 10/18

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	6
Comunicaciones.....	9
Decretos.....	11

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	11
Resoluciones.....	36

**salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Octubre de 2018

SALLIQUELÓ, 04 DE OCTUBRE DE 2018

#### CONSIDERANDO:

El Decreto 592/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 592/18, el cual exime AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del pago del 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.-

- "... Art 72:
- -Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.
- -Inciso j) Por Servicio CL no oficial
- -Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)
- -Inciso ll) Incorporación al control por bajada
- -Inciso m) Sistema.
- -Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial."-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1810/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 04 DE OCTUBRE DE 2018

**CONSIDERANDO**

Que en este año se conmemoran 35 años del recupero democrático en nuestra República Argentina,

Que es necesario reconocer y honrar la trayectoria del ex presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, quién fue uno de los artífices principales de la recuperación y consolidación de la democracia.

Que fue un militante incansable que con su discurso y su accionar hizo posible que el pueblo vuelva a creer en la política como verdadera actividad orientada hacia el bienestar general.

Que lo escuchamos decir: "Vamos a hacer realidad la esperanza de recuperar la vida, la justicia y la libertad. Tenemos un método: la democracia"

Que a partir del 10 de diciembre de 1983, por voluntad del pueblo Argentino, Raúl Alfonsín comenzó a construir un país con nuevas formas de participación política y social, con el pleno respeto hacia los derechos humanos, con garantía institucional y con el cumplimiento de las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

Que con su presidencia finalizó el gobierno de facto de la dictadura militar autodenominada Proceso de Reorganización Nacional. Y además también significó el fin de los golpes de Estado en Argentina, ya que no hubo nuevas interrupciones al orden institucional desde entonces hasta la actualidad.

Que tres días después de haber asumido la Presidencia de la Nación firmó el decreto de enjuiciamiento de las juntas militares y anuló la amnistía dictada por los militares.

Que creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de la Personas (CONADEP) con el fin de investigar los crímenes cometidos por las tres juntas de la dictadura militar de 1976 a 1983.

Que su presidencia fue conocida por el Tratado de paz y amistad entre Argentina y Chile y la mejora de las relaciones con Brasil, lo que posteriormente llevó a la formación del Mercosur.

Que en 1985 recibió el Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional en consideración a las dificultades de la transición política, al hacerse cargo del gobierno de la República Argentina tras una guerra de dramáticas consecuencias.

Que su gestión fue eco de la construcción del consenso logrando la unión nacional insistiendo en las condiciones indispensables para una convivencia democrática.

Que fue un presidente que tuvo un compromiso con los más necesitados cuando desarrolló el Plan Alimentario Nacional (PAN) y el Plan Nacional de Alfabetización (PNA), el cual este último fue premiado por la Asociación Internacional de la lectura de la Unesco en el año 1998.

Que por todo lo mencionado es imprescindible que en nuestra ciudad tenga en un lugar destacado un homenaje permanente que se le brinde a la figura de Alfonsín, cuyo liderazgo trasciende las convicciones ideológicas para pasar a ser un hombre respetado por todos aquellos que creen en la democracia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal el emplazamiento de un busto del ex Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín en un lugar situado en la Plaza Principal, específicamente sobre la Av. 25 de Mayo frente a la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Dr. Andrés Sanseáu".-----

**ARTÍCULO 2°.-** A fin de materializar lo dispuesto en el artículo 1° el Comité de la UCR local se encargará de solventar los gastos.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1811/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 04 DE OCTUBRE DE 2018

**CONSIDERANDO:**

El Código de Faltas Municipal, la Ordenanza Municipal N° 1750/17,

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su artículo 48 enuncia que está prohibido en la vía pública circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.-

Que los ruidos ocasionados por escape libre o modificado perjudican la buena convivencia en el tránsito de nuestra localidad, como así también provocan malestar en los vecinos.-

Que la emanación de gases tóxicos en la vía pública que emanan los rodados (ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, triciclos motorizados y automóviles), que poseen caños de escapes modificados o libres, provocan contaminación sonora.-

Que estos ruidos molestos producidos por la alteración de piezas mecánicas (caños de escapes modificados o libres) en automóviles, ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, y/o triciclos motorizados producen contaminación sonora y emanación de gases tóxicos excesivos en la vía pública.

Que tales ruidos molestos perjudican la buena convivencia no solamente en el cotidiano tránsito en calles y avenidas de nuestra ciudad, sino también genera malestar en los vecinos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar y Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la destrucción de los escapes anti-reglamentarios en automóviles, ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, y/o triciclos motorizados , siempre y cuando excedan los decibeles permitidos por la legislación vigente.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1812/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 DE OCTUBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1543/14 que ratifica el Decreto N° 165/14 de fecha 8 de abril de 2014 el cual aprueba ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Enrique Fernández, en relación al inmueble con destino al Comando de Prevención Rural del distrito de Salliqueló,

Que el inmueble ha sido cedido en uso al Comando de Prevención Rural del Ministerio de seguridad de la pcia de Bs As. de Salliqueló,

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló a suscribir Convenio de Permiso de uso, con el Ministerio de Seguridad de la Pcia de Bs. As. conforme el anexo que se adjunta en relación al inmueble identificado catastralmente como circ 3, Sección A, Manzana 62, Parcela 11 de Salliqueló (El cual fuera cedido en comodato al Municipio de Salliqueló)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizase al DE a suscribir el convenio de Permiso de uso con el Ministerio de Seguridad de la Pcia de Bs. As en relación al inmueble identificado catastralmente como circ 3, Sección A, Manzana 62, Parcela 11 de Salliqueló, a efectos de ser utilizado para el funcionamiento de una dependencia policial conforme el Anexo que por separado se adjunta.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1813/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 DE OCTUBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

El sistema de adquisición de bienes implementado por Provincia Leasing S.A,

Que es necesario adquirir equipamiento de salud destinado al Hospital Municipal de Salliqueló,

Que la modalidad Provincia Leasing S.A es una forma práctica de adquirir este elemento,

Que la erogación presupuestaria se realizara en más de un ejercicio permitiéndole al municipio seguir con todas sus actividades sin que se vea comprometido su presupuesto,

Que el Ministerio de Economía de la Pcia de Bs. As se ha expedido respecto de la viabilidad financiera del Leasing cuya autorización se solicita,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing con Provincia Leasing S.A, sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento del Servicio de Cirugía y Anestesia del hospital Municipal de Salliqueló, para ser empleados en el servicio de Salud del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º: Estas contrataciones se formalizaran conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing SA tiene implementadas para este tipo de operatoria.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1814/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 DE OCTUBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,

Que el convenio tiene por objeto la implementación del proyecto capacitación a cuidadores domiciliarios en Autonomía Personal y Accesibilidad Universal en el marco del Programa Nacional de cuidados Domiciliarios de Adultos Mayores,

Lo previsto en el art. 41 de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación cuya copia se adjunta como Anexo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1815/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 DE OCTUBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 599/18 aprueba “ad referéndum” del HCD el Convenio de Ejecución de Obras suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa “ABSA”

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 599/18, el cual aprueba “AD REFERÉNDUM” del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio de ejecución de Obras suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa “ABSA”.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1816/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 31 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO

El Expte 4100-HCD1025/18 en relación al ante-proyecto “Refacción, construcción de sede social y viviendas multifamiliares”; solicitados por el Club Deportivo y Social Cecil A Roberts del Partido de Salliqueló, y

CONSIDERANDO

Que la refacción y construcción se realizaría donde actualmente se encuentra ubicada la sede social del Club Cecil A. Roberts, sito en Avda. 25 de Mayo y Pellegrini,

Que dicha institución es una de las más antiguas del Distrito caracterizándose desde su fundación por el aporte a la vida social, deportiva y cultural a la comunidad a lo largo de su historia, siendo su sede social el espacio que marca su identidad, lugar tradicional de encuentro y motivo por el cual es necesario revalorizarlo como edificio histórico manteniendo y respetando su esencia pero adecuándolo a los tiempos que corren,

Que la presentación de dicho ante-proyecto tiene como objetivo permitirle a la institución no solo su puesta en valor sino su capitalización para las próximas generaciones,

Que de ser posible su realización redituaria no solo en un beneficio para la institución sino también para todo el Distrito de Salliqueló por su incidencia económica, sociocultural y urbanística,

Que este HCD por intermedio de las Comisiones de Legislación y Acuerdos, Hacienda y Presupuesto y Obras Publicas consideró oportuno el envío del citado ante-proyecto a la Dirección de Obras Publicas con motivo de obtener un informe que contemple la factibilidad técnica del mismo al observar el no cumplimiento de requisitos exigidos por la ordenanza de zonificación y uso del suelo N° 504/89 vigente para el municipio de Salliqueló, como tampoco los exigidos por la ley provincial 8912 de ordenamiento territorial y usos del suelo,

Que mediante reuniones coordinadas por la Dirección de Obras Publicas con Concejales, integrantes del Departamento Ejecutivo, bomberos voluntarios, profesionales de incumbencia en la materia y empresas de servicios públicos locales, se acuerda la reformulación del anteproyecto a cargo del propietario en base a indicadores previstos en la normativa provincial considerando los mismos para futuras modificaciones de la Ordenanza N° 504/89

Que habiéndose reformulado el ante-proyecto original, la dirección de Obras Publicas remite el mismo al HCD acompañado del informe correspondiente,

Que el propietario, en el actual ante-proyecto ha discriminado nuevos valores para la zona R1fa conforme a lo siguiente: -F.O.S (factor de ocupación del suelo): 0.60

-F.O.T (factor de ocupación total): 2.50 residencial / 3.00 comercial / 2.75 mixto (50% cada uno)

-Altura máxima; 22.50 m nivel cornisa de vivienda

-Premio: Incremento hasta máximo de 70% de F.O.T en relación a los indicadores urbanísticos para la zona, considerándola como área de promoción y corredores,

Que teniendo en cuenta los nuevos valores propuestos la Dirección de Obras Publicas considera que sería viable en tanto y en cuanto el HCD lo autorice por la vía de excepción,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorícese, por vía de excepción a las Normas Particulares de Zonificación descriptas en el Titulo IV de la Ordenanza N° 504/89 de zonificación y uso del suelo, el ante-proyecto "Refacción, construcción de sede social y viviendas multifamiliares" que corre bajo Expte 4100-HCD1025/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1817/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Resoluciones  
Promulgadas en el mes de Octubre de 2018

SALLIQUELÓ, 04 DE OCTUBRE 2018

**CONSIDERANDO**

La ausencia de cartelera vial que indica la presencia de ciclistas y que determina la distancia reglamentaria de 1,5 metros de sobrepaso en rutas dentro del distrito de Salliqueló.

Que el ciclismo es uno de los deportes que presenta beneficios significativos para la salud como la mejora de la capacidad cardiovascular, la potencia muscular, la resistencia, la velocidad, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad,

Que es innegable el auge que está teniendo este deporte en el Partido de Salliqueló,

Que prácticamente todos los días los ciclistas realizan recorridos por diferentes rutas y accesos.

Que es necesario garantizar la movilidad segura de los ciclistas y la prevención de siniestros viales,

Que es de alta prioridad la colocación de señalización vertical que alerte al conductor de la presencia de ciclistas e informen sobre la distancia mínima lateral de seguridad que debe mantener a la hora de adelantarlo.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que inicie los trámites correspondientes ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para obtener la autorización que habilite la colocación de señalización vertical que alerte sobre la presencia de ciclistas y que determine la distancia reglamentaria de seguridad de al menos 1,5 metros de sobrepaso en rutas del Distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Colóquese la Señalización Vial mencionada en el Art. 1 en rutas y accesos en el Partido de Salliqueló quedando su ubicación a consideración del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 04 días del mes de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 37/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 04 DE OCTUBRE DE 2018

**CONSIDERANDO:**

La Jornada denominada “El Enigma del Suicidio” que se realizará el día 20 de octubre del corriente año que organiza la Municipalidad de Salliqueló.

Que el suicidio constituye uno de los problemas de mayor impacto en la salud pública a nivel mundial,

Que la Ley Nacional N° 27.130 declara de interés nacional la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio,

Que es necesario establecer mecanismos de capacitación y de prevención en el distrito de Salliqueló,

Que la mencionada Jornada aportará conocimientos significativos a estudiantes, técnicos, miembros de la Seguridad Civil y profesionales del ámbito de la salud, judicial y educativo,

Que las temáticas de la capacitación serán abordadas por reconocidos Profesionales en Psicología y Psiquiatría integrado por Lezama, Alejandro; Mataluna, Alejandro y Sala Viviana.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal la Jornada denominada “El enigma del Suicidio” que se realizará el 20 de Octubre del corriente año en el HCD de la ciudad de Salliqueló que organiza la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 04 días del mes de octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 38/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 DE OCTUBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

La crítica prestación del servicio de agua potable por parte de la empresa A.B.S.A. en el distrito, Que llegada la época estival, el servicio de agua potable continúa siendo una problemática en Salliqueló.

Que esta problemática afecta la calidad de vida y las actividades comerciales y productivas de los ciudadanos.

Que año tras año se amplían las conexiones, llegando en la actualidad a 4300.

Que a pesar de que el suministro de agua llega casi al 100 %, el servicio a los usuarios es deficitario, sufriendose desde el comienzo de los días de calor cortes diarios y prolongados, como así también la falta de presión para el abastecimiento de tanques domiciliarios.

Que A.B.S.A. Sucursal Salliqueló cuenta en la actualidad con los mismos 14 pozos de bombeo desde hace 35 años, siendo que la localidad ha ido creciendo progresivamente y no así el servicio.

Que a esta complejidad se suma la rotura de algunas bombas que no han sido reparadas, lo que ha reducido de 140 metros cúbicos que se producían de agua por hora a casi 90 metros cúbicos, producción que se encuentra lejos de satisfacer la demanda diaria.

Que las tarifas de este servicio han aumentado desde 2016 en casi el 300 %, recaudando en nuestro distrito más de 12 millones de pesos anuales, sin realizarse hasta el momento obras y mejoras en la prestación.

Que resulta necesario también, nuevas perforaciones en la localidad de Quenumá debido al contenido de fluor y arsénico en los pozos existentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **RESOLUCION**

ARTICULO 1º: Solicitar a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) la reparación de las bombas existentes que no funcionan y que realice las perforaciones necesarias para cumplir con la demanda actual del servicio en el distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Enviar copia de la presente al presidente de Aguas Bonaerenses S. A. Raffaele Sardella, al Organismo de Control y Fiscalización La Autoridad del Agua (ADA), al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Roberto Gigante y al Gerente de la oficina local de A.B.S.A. Jorge Breser.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 25 días del mes de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 39/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 25 DE OCTUBRE DE 2018

#### CONSIDERANDO

Que el CAPS Sor Teresa de Calcuta ubicado en el Barrio Ex Feria Mazzino y el Barrio San Juan, es el Centro de Salud más antiguo del distrito con más de 25 años al servicio de la comunidad.

Que fue creado inicialmente como un centro de Primeros Auxilios, en donde se brindaban mínimas pero necesarias atenciones y prácticas de enfermería.

Que con el transcurrir de los años fue adquiriendo vital relevancia como centro referente, no solo del Barrio San Juan, sino también de los barrios que se fueron formando alrededor del mismo y del resto de la ciudad, hasta ser el Centro de Salud que más atenciones ha realizado en el último año (consultas y atenciones totales médicas y de enfermería en 2017: 6160)

Que desde hace varios años, al entender que la estrategia de Atención Primaria de la Salud y el fortalecimiento del Primer nivel de atención son herramientas fundamentales en el cuidado de la salud y la atención de la enfermedad, varios profesionales tomaron la iniciativa de brindar atención medica en "las salitas".

Que a fines del año 2012 se pudo concretar el primer convenio con el Programa Médicos Comunitarios y su rápida ampliación a ésta sala en el año 2014, donde se conformó un equipo de varias disciplinas que comenzó a transformar la sala en un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), perfeccionando y ampliando las atenciones a la comunidad así como el trabajo integral de las problemáticas socio sanitarias del barrio, relacionadas a alta vulnerabilidad y en íntima relación con situaciones de pobreza, violencia o exclusión social, a través de la prevención de enfermedades, promoción de la salud y abordaje interdisciplinario e intersectorial.

Que se realizan consultas e intervenciones diariamente para consejería, información u otras intervenciones como visitas o atenciones domiciliarias, intervenciones socio familiares, de salud mental y obstetricia.

Que también se pudo implementar en estos Centros de Salud barriales, algunos planes como fueron en su momento Plan Remediar (hoy CUS) y el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (SSyR) que fortalecieron la accesibilidad de la población a estos recursos.

Que a raíz de toda esta transformación en la mirada de la construcción colectiva de la salud y a la complejidad de las situaciones que se presentan a diario, ya que desde hace un largo tiempo el CAPS dejo de ser un lugar de atención de enfermería para transformarse en un espacio de trabajo, de contención, de abordajes con una mirada integral donde EL CENTRO ES LA PERIFERIA.

Que las instalaciones, que inicialmente tuvieron fines muy distintos, hoy resultan espacios muy pequeños, sin comodidades para atender el gran flujo de personas que concurren diariamente, y no se cuenta con espacios para usos comunitarios o para realizar reuniones de trabajo.

Que el Centro de Salud presenta un gran deterioro edilicio por el cual también se ha reclamado en múltiples oportunidades a las diferentes autoridades de la Dirección de Salud, Obras Públicas y Departamento Ejecutivo,

Que La complejidad de situaciones abordadas desde el Centro de Salud ha superado la finalidad de la inicial Sala de PRIMEROS Auxilios.

Que la demanda de atención en los Centros de Salud se ha incrementado dada la calidad, accesibilidad, ofertas de diferentes profesionales y disponibilidad horaria que brindan.

Que el CAPS Sor Teresa de Calcuta se ha convertido en un referente sanitario a la que concurre una gran población que excede el área del barrio San Juan y ex feria.

Que las condiciones edilicias no son las adecuadas para la atención médica tal como lo exigen las mínimas normas sanitarias (ver anexo).

Que de acuerdo a lo establecido en el convenio con el Plan Remediar (hoy CUS) se exigen normas de almacenamiento y depósito de los medicamentos del plan que, hasta el momento NO SE CUMPLEN, corriendo el riesgo de que ante una auditoria el Centro de Salud sea suspendido y deje de percibir el botiquín de medicamentos esenciales, donde el perjudicado directo sería, no solo la población, sino el municipio que debería hacerse cargo del suministro de los mismos.

Que es necesario como mínimo un depósito (que hoy funciona en el único baño del CAPS), un segundo consultorio y un espacio de reunión y SUM para poder trabajar con comodidad y seguridad el abordaje de situaciones familiares, comunitarias, talleres, actividades preventivas entre otras.

Que todas las atenciones médicas y actividades de prevención y promoción como talleres, charlas, visitas domiciliarias son facturadas por el municipio al plan NACER-SUMAR y se recibe un beneficio económico por todo lo producido en los CAPS.

Que consideramos que la situación de este Centro de Salud es hoy una EMERGENCIA SANITARIA EDILICIA.

Que en tiempos de formulación y conformación de lo que va a ser el presupuesto municipal para el año 2019 es de orden prioritario incluir la ampliación del CAPS como una de las obras en materia de salud,

Que si bien los recursos son escasos y su fuente de financiamiento depende del gobierno provincial y/o nacional, es necesario tener un proyecto de obra y su presupuesto para ser presentado ante los distintos organismos referidos a efectos de cumplimentar los objetivos perseguidos,

Que al existir un proyecto de ampliación del CAPS en la Dirección de Obras Publicas se contemple adicionar las modificaciones planteadas en el presente proyecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Publicas la realización del Proyecto de obra reparación y ampliación del CAPS barrio San Juan de acuerdo a las condiciones técnicas necesarias que se detallan en los considerandos del presente.----

ARTICULO 2°: El proyecto de obra deberá precisar los elementos, materiales y demás adecuaciones técnicas para su realización. Asimismo se determinara el presupuesto necesario para su ejecución.-----

ARTICULO 3°: En la formulación del Proyecto se dará participación a los enfermeros, médicos, conocedores de las necesidades que hoy tiene el Centro de atención primaria de la Salud.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 25 días del mes de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 40/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 DE OCTUBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 24 de octubre ppdo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2019.

Que la prórroga solicitada obedece a la indefinición de las pautas de coparticipación previstas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidad en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2019 a partir del 31/10/2018.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Octubre de 2018.

**RESOLUCION 41/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Octubre de 2018.-

SALLIQUELÓ, 04 DE OCTUBRE DE 2018

## CONSIDERANDO:

-El Fondo Educativo creado por ley nacional 26.075 y el art. 46 de la ley de presupuesto de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018 y

-Que a través de la ley sancionada en 2005, se logró marcar un punto de inflexión en las políticas de inversión educativa y en la desresponsabilización del Estado nacional en esa materia, logrando aumentar la participación en educación al 6% del PBI.

- Que dicho fondo fortalece los recursos municipales y se destina para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educativa, abarcando a la educación formal como no formal, distribuyéndose en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación.

- Que el art. 46 de la ley de presupuesto provincial de 2018 establece que el 40 % de ese fondo debe afectarse específicamente por cada municipio a infraestructura educativa y el restante 60 % a educación formal y no formal.

- Que del recurso estimado para este año de 11 millones, ya se han recibido al 26 de septiembre \$8.013.781.

- Que aún no se ha ejecutado ninguna obra de infraestructura en el año en curso, habiendo recibido recursos para tales fines.

- Que no existe un conocimiento preciso sobre el destino y ejecución de los fondos provenientes de la ley 26075.

- Que es de interés público para las instituciones y comunidad educativa en general conocer de qué manera invierte el Municipio esos fondos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a este Concejo Deliberante destino y ejecución presupuestaria del Fondo Educativo, precisando en la medida de lo posible, instituciones, programas y/o personas beneficiadas en la ejecución del 60 % del referido fondo.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe obras de infraestructura escolar ejecutadas, de acuerdo al 40 % del fondo recibido que establece la ley de presupuesto provincial, excepto las comprometidas por el acta acuerdo firmado a principios de año entre la Municipalidad, Ministerio de Cultura y Educación y Consejo Escolar.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 04 días del mes de Octubre de 2018.-

COMUNICACION N°11/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 25 DE OCTUBRE DE 2018

## CONSIDERANDO:

Que se perciben vehículos y maquinarias del parque automotor y vial de Salliqueló en malas condiciones.

Que en el Corralón Municipal se encuentran vehículos desafectados de la prestación de servicios.

Que a principios de agosto del corriente año, se registró un principio de incendio en un camión municipal a causa de un desperfecto eléctrico en el Corralón Municipal.

Que el sábado 13 de octubre último se produjo el incendio de un tractor perteneciente a la Municipalidad, mientras realizaba trabajos en el patio de una institución educativa.

Que este tipo de siniestros ponen en riesgo la integridad física de los operarios.

Que resulta necesario contar con un control y mantenimiento de las unidades de trabajo con mayor periodicidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este cuerpo deliberativo:

- a).- Cantidad de vehículos en funcionamiento con los que cuenta el parque automotor y vial de Salliqueló, detallando marcas, modelos y kilometrajes de cada uno.
- b).- Vehículos del parque automotor y vial de Salliqueló que han dejado de ser utilizados por roturas o desperfectos en los últimos tres años, detallando sus marcas y modelos y motivos por los cuales se desafectaron.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 25 días del mes de Octubre de 2018.-

**COMUNICACION N° 12/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
**SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 DE OCTUBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

El artículo N°73 de la Ordenanza Impositiva N° 1757/17,

Que el artículo N° 73 de la Ordenanza Impositiva B°1757/17 detalla los valores de trabajos con maquinaria municipal a particulares,

Que la maquinaria tiene como principal tarea realizar la prestación de los servicios en el distrito de Salliqueló para los cuales los vecinos pagan las tasas correspondientes expresado en el artículo N°74,

Que la Municipalidad de Salliqueló tiene escasa maquinaria y con alto promedio de antigüedad,

Que es necesario saber que trabajos realiza la maquinaria municipal a particulares y cuanto cobró por ellos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al área que corresponda informe a este Cuerpo Legislativo todo trabajo realizado con maquinaria municipal a particulares dentro del Distrito de Salliqueló, costos y lo percibido por los mismos durante el año 2018 hasta el día de respuesta de la presente comunicación.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 25 días del mes de Octubre de 2018.-

**COMUNICACION N° 13/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
**SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Octubre de 2018

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Octubre de 2018

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de: el Director de Infraestructura Vial en la cual solicita la reubicación de dependencia del agente municipal: Sr. Guillermo Aldo ROSSI pasa de Obras Públicas al Corralón Municipal; la Directora de Acción Social en la cual solicita la reubicación de dependencia de la agente municipal: Sra. Gisela Marisol GARCIA pasa de Hospital Municipal a Comedor Social; el Administrador del Hospital Municipal en la cual solicita reubicación presupuestaria de la agente municipal: Sra. María Angélica BENITO; y reducción horaria de la agente Municipal Sra. Nora Carina CABRERA de 36 hs. semanales a 30 hs. semanales; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Guillermo Aldo ROSSI, M.I. Nº 25.508.948, de Obras Públicas al Corralón Municipal de Salliqueló. 48 hs. Semanales. Imputación 6.000-30-1. A partir del día 01 de Octubre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Sra. Gisela Marisol GARCIA, M.I. Nº 34.540.694, de Hospital Municipal a Comedor Social. 36 hs. Semanales. Imputación 8.000-38-4. A partir del día 01 de Octubre de 2.018.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese al agente municipal Sra. María Angélica BENITO, M.I. Nº 14.859.671. Personal Administrativo, 725 módulos – 30 hs. Semanales. Cat. 11 – Clase: 3 – Grado: XIV. A partir del día 1º de Octubre de 2.018.-----

ARTICULO 4º: Redúzcase el régimen horario a 30 horas semanales a la agente Sra. Nora Carina CABRERA, M.I. Nº 23.548.002. A partir del 01 de octubre de 2.018.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 606**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 607**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 608**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2.018.-VISTO:

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 609**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2.018.-

**VISTO:**

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ con 00 centavos, (\$ 408.310,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000 -11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal.....	\$	408.310,00
Total de la Ampliación	\$	408.310,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ con 00 centavos, (\$ 408.310,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Creación y Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 – Otros .....	\$	408.310,00
Total de la Ampliación	\$	408.310,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 610**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2.018.-

**VISTO:**

El Expte. Adm. 4100-56.717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00039932.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 611**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a FIGUEROA OTERO PABLO del 17/09 al 28/09/18.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 11.000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA LILIANA del 26/09 al 26/10/18.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO PABLO, M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a CAMPANELLA NELSON del 03/10 al 18/10/18.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA, M.I. Nº 37.240.901. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a CERDA ANGELES del 09/10 al 16/11/18.-----

**DECRETO Nº 612**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato consiste en realizar el Mantenimiento periódico del equipamiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló, como así también el centro de Monitoreo ubicado en la sede del palacio Municipal y la Comisaría local.-

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 613**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las jornadas "El enigma del Suicidio - ¿Es posible evitar un destino trágico?-", organizadas por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Salliqueló y el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de Salliqueló, a realizarse el día 20 de octubre de 2018 y

## CONSIDERANDO:

Que, las jornadas tratan la problemática del suicidio, desde el punto de vista normativo, protocolos de conducta, responsabilidad profesional, etc.

Que, en la misma expondrán profesionales de la salud especialistas en la materia.

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárense de Interés Municipal, Las jornadas "El enigma del Suicidio – ¿Es posible evitar un destino trágico?-", organizadas por la Dirección de Acción Social y el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, a realizarse el día 20 de octubre de 2018.-----

ARTICULO 2º Cúmplase, tomen razón la Dirección de Acción Social, El Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del niño, niña y Adolescente.-----

**DECRETO Nº 614**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 615**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.018.-

## VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que la agente municipal Sra. Fedoraszezech Graciela Lucia, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 24 inc. k, del C.C.T para el personal de la Municipalidad de Salliqueló le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO1º: Otórguese a la agente municipal Sra. FEDORASZEZECH GRACIELA LUCIA M.I. Nº 13.650.026, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 69.123,00). La que se imputará a la Cuenta: 3000.1.6.0.0. 21.02.00. Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 616**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Rollos de alambre, chapas, perfil C, Aislante, Aireadores, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 07/18 para la Adquisición de Rollos de alambre, chapas, perfil C, Aislante y Aireadores, fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de octubre de 2.018 a las 10.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 617**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir chapas onduladas, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 08/18 para la Adquisición de Chapas onduladas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de octubre de 2.018 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 618**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.810/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.810/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2018, "Ratificando Decreto Nº 592/18" (Eximiendo Tasas Control Lechero).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 619**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.811/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.811/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2018, "Realización busto ex Presidente Dr. Raúl Alfonsín".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 620**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.812/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.812/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2018, "Autorizando al D.E Municipal a proceder a la destrucción de escapes anti-reglamentarios".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 621**  
Es copia fiel.-

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: BERATZ, Eduardo Maximiliano para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obras en Establecimientos Educativos; PERALTA, Aldo Jorge para la ejecución mano de obra gasista, en Obras en Establecimientos Educativos; PALMA, Juan Cruz para la ejecución servicio en hidrogeología, en Obra Construcción Viviendas Sociales; ANDRÉS, Héctor Adrián para la ejecución mano de obra albañilería, en Obra Mantenimiento y Conservación Hogar Municipal Papa Francisco; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en: pintura en Escuela Especial Nº 501; Instalación de Gas en E.E.S. Nº 3 Quenumá; servicio de hidrogeología en viviendas sociales y albañilería;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores Beratz, Eduardo Maximiliano DNI Nº 41.071.870; Peralta, Aldo Jorge DNI Nº 22.346.852; Palma, Juan Cruz DNI Nº 31.782.913 y Andrés, Héctor Adrián DNI Nº 22.346.879.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 622**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 623**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-57.076/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Genjo María Alicia, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 SS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 SS, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00040339.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 624**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La programación y posterior realización de la ejecución de la etapa Final de los Juegos Deportivos Buenos Aires 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS, (\$ 784.200,00) de acuerdo al siguiente detalle:  
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.01 Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.....	\$ 784.200,00
Total de la Ampliación.....	\$ 784.200,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS, (\$ 784.200,00) de acuerdo al siguiente detalle:  
AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-3.5.1.0 Transporte.....	\$ 84.450,00
1110109000-41.02.00-3.2.1.0 Alquiler de edificios y locales.....	\$ 2.000,00
1110109000-41.02.00-3.4.7.0 Servicios de Hotelería.....	\$ 685.200,00
1110109000-41.02.00-2.9.9.0 Otros.....	\$ 500,00
1110109000-41.02.00-2.5.6.0 Combustibles y lubricantes.....	\$ 12.050,00
Ampliación de la Partida.....	\$ 784.200,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 625**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Los convenios firmados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura de Jurisdicción municipal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 85 centavos, (\$ 758.407,85) de acuerdo al siguiente detalle:  
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 -17.5.01.34 – Subsidio Ministerio de Infraestructura..	\$ 758.407,85
Total de la Ampliación	\$ 758.407,85.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 85 centavos, (\$ 758.407,85) de acuerdo al siguiente detalle:  
AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

## Creación y Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.70.00 - 3.4.9.0 – Otros..... \$ 758.407,85  
 Total de la Ampliación \$ 758.407,85.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 626**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Octubre de 2.018.-

## VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1.434/11, y;

## CONSIDERANDO:

Que, otorga un premio adicional a todos los agentes municipales el 8 de noviembre de cada año con motivo de la celebración del Día del Trabajador Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo a dispuesto para el citado premio un monto de \$1.500,00, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Especial, de carácter excepcional de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a efectivizarse el día 19 de octubre de 2.018, para el Personal Municipal que revista en planta funcional y se encuentre en actividad al 30 de septiembre de 2018, excepto Asesor Legal, Secretarios, Directores, Juez de Faltas, Delegado e Intendente Municipal.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 627**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Octubre de 2.018.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-60.067/18 donde obra la nota elevada por la Escuela de Educación Primaria Nº 1 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 19 de octubre de 2.018 ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese a la Escuela de Educación Primaria Nº 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 300 boletas, por valor de \$ 30,00 c/u, a sortearse el día 19 de octubre de 2.018 ante Escribano Público.....

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores al personal docente, auxiliar y miembros de la institución.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 628**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. AFONSO ABEL, DNI 05.481.558, mediante la cual se solicita la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio GIM-061, afectado al uso propio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-60.039/18;

Que, el art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, autoriza la exención del impuesto automotor a vehículos que se encuentren afectados al uso de personas que padezcan alguna incapacidad acreditada mediante certificado ley 22.431;

Que, el peticionante, ha acreditado la discapacidad de su hijo Juan Martín Afonso García, mediante el correspondiente Certificado expedido en los términos de la Ley 22.431 y que el vehículo de su propiedad se encuentra afectado al uso de su hijo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Exímase del pago del Impuesto Automotor a AFONSO ABEL, DNI 05.481.558 en relación al Vehículo automotor marca Renault Megane II Dominio GIM061, en los términos del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición dispuesta, respecto de la partida indicada en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 629**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Octubre de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo dispuso aumentar a la suma de \$ 800,00 el "premio por presentismo" otorgado por Decreto Nº 109/92 a todos los agentes municipales a partir del día 1º de febrero de 2.018;

Que, oportunamente se omitió dictar la correspondiente norma legal que así lo disponga.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Establézcase, a partir del día 1º de febrero de 2018, en la suma de \$800,00 (Pesos Ochocientos) el monto del premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 630**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-60.094/18 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria Nº 2 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 16 de noviembre de 2018 ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria nº 2 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 50,00 c/u, a sortearse el día 16 de noviembre de 2018 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores al personal docente, auxiliar y miembros de la institución.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 631**

Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 05/2018, convocada por decreto Nº 600/18, para la Adquisición de Hierros Varios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, los oferentes 1 y 2 cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, no así el oferente 3;

Que, de las ofertas válidas, corresponde adjudicar en cada ítem a la más conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Adjudíquese los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Privada Nº 05/18, para la Adquisición de Hierros Varios, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-60023/18, al oferente JUAN CARLOS VERNA S.R.L. (CUIT 30-70845271-4), por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$ 484.811,00).-----

ARTICULO 2: Adjudíquese el ítem 7 de la Licitación Privada Nº 05/18 para la Adquisición de Hierros Varios, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-59928/18, al oferente 1 CORRALON SAN JOSE S.R.L. por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 182.350,00).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 632**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 06/2018, convocada por decreto Nº 601/18, para la Adquisición de Hierro ángulo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, los oferentes 1 y 2 cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, no así el oferente 3;

Que, de las ofertas válidas, corresponde adjudicar a la oferta económicamente más conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, srgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, srgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ en uso de sus atribuciones;

### DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 06/18, para la Adquisición de Hierro ángulo, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-60.024/18, al oferente JUAN CARLOS VERNA S.R.L. (CUIT 30-70845271-4), por un monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 773.527,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 633**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Beratz, Eduardo Maximiliano para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obra Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de pintura en E.P Nº 2;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Beratz, Eduardo Maximiliano DNI Nº 41.071.870.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 634**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud presentada por SALAMANQUES MARIA JOSE, DNI 33.238.563, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por 6 meses, entre el 07/09/2018 y el 07/03/2019;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-59.937/18;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, DNI 33.238.563, licencia sin goce de haberes desde el día 07 de septiembre de 2018 hasta el día 07 de marzo de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 635**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-60.107/18 donde obra la nota elevada por la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria Nº 3 Bernardino Rivadavia de Quenumá; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse los meses de noviembre y diciembre de 2.018 y enero y febrero de 2.019 por lotería de la provincia de Bs. As., y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 1000,00 c/u, pagadera al contado o en 4 cuotas de \$ 250, a sortearse los meses de noviembre y diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019, el sábado posterior al 20 de cada mes por Lotería de la Provincia de Bs. As.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores al personal docente, auxiliar y miembros de la institución y a los Sres. Enzo Tomasello, Julián Delme, Mirta Lafarga, Susana Neyra, Sandra González y Nancy Riesco.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 636**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Octubre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 637**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y HERNÁNDEZ JUAN JOSÉ; y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a fines de su desempeño como médico - cirujano en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. HERNÁNDEZ JUAN JOSÉ, DNI: 26.228.193. A partir del 01 de octubre de 2.018 y hasta el 31 de diciembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 638**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. administrativo 4100-59938/18, iniciado ante el incumplimiento de la agente municipal FIORAMONTI ELENA, Leg. 795, a reintegrarse al trabajo luego de gozar de licencia sin goce de haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra constancia de envío de Carta Documento inintando a la Agente a reintegrarse en 24 horas al trabajo;

Que, según lo informado por el Correo Argentino a fs. 3, el domicilio de la agente se encontraba cerrado, habiéndose dejado aviso de visita, venciendo el plazo que el correo dispone sin que la agente reclamara la misiva en la Suc. del Correo;

Que, la intimación formulada fue dirigida al domicilio real denunciado por la agente en su legajo personal;

Que, obra dictamen legal fundado efectuado por Asesoría Legal Municipal, mediante el cual se acredita haberse instrumentado el proceso adecuado, que ha habido responsabilidad del agente municipal en las ausencias denunciadas, por incumplimiento a lo normado en el art. 78 del Convenio Colectivo vigente;

Lo previsto en los arts. 75 y 78 del Convenio Colectivo vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispóngase la cesantía de la Agente Municipal FIORAMONTI ELENA, Legajo Nro. 795, prevista en el art. 75 ap. II inc. d, del Convenio colectivo vigente, desde el 20 de agosto de 2018, en virtud de haber incurrido en abandono de cargo, tal lo dispuesto por el art. 78 del mencionado Convenio.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, agréguese copia al Legajo personal del agente, junto al Expediente Nro. 4100-59.938/18, dese de baja de los registros de Personal, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 639**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. administrativo 4100-60.110/18, iniciado ante el incumplimiento de la agente municipal SANCHEZ NANCY, quién realiza reemplazo de otra agente municipal y no se presenta al trabajo desde el 27/09/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra constancia de envío de Carta Documento intimando a la Agente a reintegrarse en 24 horas al trabajo;

Que, según lo informado por el Correo Argentino a fs. 3, en el domicilio denunciado por Sanchez la misma es desconocida, siendo obligación del trabajador, informar al empleador cada cambio de su domicilio real;

Que, la intimación formulada fue dirigida al domicilio real denunciado por la agente en su legajo personal;

Que, obra dictamen legal fundado efectuado por Asesoría Legal Municipal, mediante el cual se acredita haberse instrumentado el proceso adecuado, que ha habido responsabilidad del agente municipal en las ausencias denunciadas, por incumplimiento a lo normado en el art. 78 del Convenio Colectivo vigente;

Lo previsto en los arts. 75 y 78 del Convenio Colectivo vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase la cesantía de la Agente Municipal SANCHEZ NANCY, prevista en el art. 75 ap. II inc. d, del Convenio colectivo vigente, desde el 27 de Septiembre de 2018, en virtud de haber incurrido en abandono de cargo, tal lo dispuesto por el art. 78 del mencionado Convenio.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, agréguese copia al Legajo personal del agente, junto al Expediente Nro. 4100-60.110/18, dese de baja de los registros de Personal, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 640**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-55.013/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Sangre Alfredo, en su carácter de legitimado, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble de su propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 127, parcela 3, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00041772, expedida por el Ing. Antonio Oscar Campodónico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 641**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 07/2018, convocada por decreto Nº 617/18, para la Adquisición de Rollos de alambres, chapas, perfil C, aislante, aisladores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, todos los oferentes cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, de las ofertas válidas, corresponde adjudicar en cada ítem a la más conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y conchs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **DECRETA**

ARTICULO 1: Adjudíquese los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación Privada Nº 07/18, para la Adquisición de Rollos de Alambre, Chapas, perfil C, aislante, aisladores, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-60058/18, al oferente CORRALON SAN JOSE S.R.L., por un monto de PESOS SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 700.850,00).-----

ARTICULO 2: Adjudíquese el ítem 4 de la Licitación Privada Nº 07/18 para la Adquisición de Rollos de Alambre, Chapas, perfil C, aislante, aisladores, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-60058/18, al oferente JUAN CARLOS VERNA S.R.L., por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 114.580,00).-----

ARTICULO 3º: Adjudíquese el ítem 5 de la Licitación Privada Nº 07/18 para la Adquisición de Rollos de Alambre, Chapas, perfil C, aislante, aisladores, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-60058/18, al oferente CORRALON DALE, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 642**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 08/2018, convocada por decreto Nº 618/18, para la Adquisición de Chapa ondulada; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, los oferentes presentados cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, de las ofertas válidas, corresponde adjudicar a la oferta económicamente más conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y conchs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 08/18, para la Adquisición de Chapa ondulada, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-60.059/18, al oferente CORRALON SAN JOSE S.R.L., por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 569.490,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 643**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución del mismo mediante el Programa Nacional de Promoción de la Autonomía Personal y Accesibilidad Universal Para Adultos Mayores;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS, (\$ 50.400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Creación de Partida

1110111000-17.2.01.06 – Subsidio Mrio. de Desarrollo Social de la Nación	50.400,00
Total de Ampliación.....	50.400,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS, (\$ 50.400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110113000.43.02.00 - 3.4.5.0 - De Capacitación.....	40.320,00
1110113000.43.02.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón.....	10.080,00
Total Gastos.....	50.400,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 644**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 645**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Taller "El Teatro en el Aula", dictado por la Escritora Adela Basch, organizado por el Centro de Capacitación Información e Investigación Educativa de Salliqueló - CIIEs -, y

CONSIDERANDO:

Que, la escritora Adela Basch, graduada en Letras de la Universidad de Buenos Aires, es una reconocida autora de literatura infantil, habiendo integrado la Asociación de Literatura Infantil y Juvenil Argentina (ALIJA), dirigió colecciones de literatura infantil y juvenil en varias editoriales y es fundadora de Ediciones Abran Cancha.

Que, el objetivo del taller, abierto a la comunidad, consiste esencialmente en brindar capacitación en el ámbito docente del Distrito Salliqueló y la región.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Taller "El Teatro en el Aula", dictado por la escritora Adela Basch, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, en el "Centro Cultural Miguel de Cervantes Saavedra", organizado por el Centro de Capacitación Información e Investigación Educativa de Salliqueló - CIEs.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 646**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 64 centavos, (\$ 437.717,64) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS  
Ampliación de Partida

1110111000 -11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal.....	\$	437.717,64
Total de la Ampliación	\$	437.717,64.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 64 centavos, (\$ 437.717,64) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
Creación y Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.77.00 - 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.....	\$	437.717,64
Total de la Ampliación	\$	437.717,64.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 647**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y PAJON, Mercedes Ethel; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de PAJON, Mercedes Ethel a fines de su desempeño en el rubro Tangoterapia en el Hogar Municipal "Papa Francisco";

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe el contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. PAJON, Mercedes Ethel DNI: 17.599.670. A partir del 01/10/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 648**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y CISNEROS, Romina Marisol; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de CISNEROS, Romina Marisol a fines de su desempeño como Licenciada en Psicología en el Hogar Municipal “Papa Francisco”;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe el contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. CISNEROS, Romina Marisol DNI: 35.432.021. A partir del 01/11/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 649**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y “Asociación de Trabajadores del Estado”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Salliqueló procederá a descontar de los haberes de los afiliados;

Que, la lista suscripta, por el representante legal de la entidad entregará a la Municipalidad de Salliqueló los montos mensualmente;

Que, los importes a descontar en ningún caso podrán exceder el máximo establecido por la normativa vigente;

Que, deberán ser comunicados a la Contaduría Municipal antes del día 20 de cada mes o el hábil subsiguiente;

Que, corresponde aprobar el Acuerdo suscripto entre las partes, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y “Asociación de Trabajadores del Estado” desde el día 08 de octubre de 2.018 hasta el día 08 de octubre del 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 650**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	53.200,00
Total Ampliación .....	\$	53.200,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	53.200,00
Total Ampliación .....	\$	53.200,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 651**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, (\$ 55.284,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	55.284,00
Ampliación de partida.....	55.284,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, (\$ 55.284,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	47.284,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.1.0 Hilados y telas.....	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 Prendas de Vestir.....	3.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes.....	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza....	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.9.0 Otros.....	1.000,00
Total de gastos	55.284,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 652**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.758/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2º de la ordenanza 1758/17, establece que en caso de abonarse en cuotas la obra "Reestructuración Alumbrado Público Avda. Hugo Stroeder y Ampliación Alumbrado Público" a construirse o construido en el ámbito del Distrito de Salliqueló, estas no podrán exceder de 60 y en caso que el contribuyente abone la obra en cuotas, deberá abonar intereses, aplicándosele una tasa del 9.75% anual.

Que, se deben contemplar situaciones excepcionales que permitan flexibilizar la forma de pago.

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal, la cual oportunamente deberá ser ratificada por el Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Concédase un plan de pago de hasta 120 cuotas, en los términos de la Ordenanza 1758/17, a los propietarios y/o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra "Reestructuración Alumbrado Público Avda. Hugo Stroeder y Ampliación Alumbrado Público", que reúnan la condición de jubilados y/o pensionados y que tengan como único ingreso el haber jubilatorio, previa encuesta socioeconómica.....

ARTICULO 2º: El presente decreto se suscribe ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 653**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.813/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.813/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2018, "Autorizando al D.E Municipal a suscribir permiso de Uso con el Ministerio de Seguridad" (C.P.R).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 654**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.814/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.814/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2018, "Autorizando al D.E Municipal a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing con Provincial Leasing Sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 655**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.815/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.815/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2018, "Aprobando Convenio con Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 656**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.816/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.816/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2018, "Ratificando decreto Nº 599/18" (Convenio entre Municipalidad y Absa).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 657**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Sra. Muzzio, Mirta Beatriz firmado el día 16 de Octubre de 2018 y el Sr. Biardo, José Ernesto firmado el día 24 de octubre de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 658**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

El expediente Nº 4100-60.098/18 iniciado por la Sra. Metz, Mónica Cristina a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4m, Parcela 10; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 4m, Parcela 10, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Sra. Metz, Mónica Cristina conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 659**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a ALVAREZ STELLA del 22/10 al 31/10/18.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a BIARDO MARIA SOLEDAD, M.I. Nº 30.645.640. Imputación: 13.000.43.01. Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 30/10 al 12/01/19.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a ANTUNES LUCIANA OFELIA, M.I. Nº 28.623.831. Imputación: 13.000.43.01. Reemplaza a MARTIN DEBORA del 01/11 al 07/11, a PORTILLO ROMINA del 08/11 al 13/11, a SOLER ELSA del 14/11 al 20/11, a DIPIANO OLGA del 21/11 al 25/11, y a GAUTHIER LAURA del 26/11 al 02/12/18.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a BREGLIA MARCELO, M.I. Nº 21.445.675. Imputación: 6.000.30.1. Reemplaza a ABREU JULIO del 01/11 al 05/12/18.-----

**DECRETO Nº 660**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

## CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: SIRITTO Ernesto M.I 7.601.503, BLANCO Luciano M.I 33.238.520, BAUER María de las Mercedes M.I 18.136.839, GALLARDO Enrique Fabián M.I 26.228.134, ZUESNABAR, Silvia M.I 13.098.342, GORJON, Angel M.I 5.455.017 y GRAFFIGNA María Teresa M.I 5.002.773, firmados el día 31 de Octubre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 661**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Octubre de 2.018.-

## VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.953/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Schell Javier Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Quinta 35; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 35, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00042467.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 662**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Octubre de 2018

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2.018.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRIOS FERNANDA, PAULTRONI VIRGINIA, VEGA ROBERTO, CORRAL ESTELA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 01-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA ROBERTO, por el término de OCHO (8) días a partir del día 01-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL ESTELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-10-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 423**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASTRO RUBEN, NENNHUBER CARLA, CERDEIRA DARIO, LORENZO TAMARA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTRO RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER CARLA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de SEIS (6) días a partir del día 01-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO TAMARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-10-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 424**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEGO LAURA, RODRIGUEZ NESTOR, CAMPANELLA NELSON mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEGO LAURA por el término de ONCE (11) días a partir del día 02-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 03-10-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 425**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PARON DAIANA, RODRIGUEZ MABEL, LOPEZ CARMEN, CABRERA VANESA, ROBLA MICAELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PARON DAIANA, por el día 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ MABEL, por el día 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 03-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA VANESA, por el día 05-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROBLA MICAELA, por el día 05-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 426**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BELLOLI ELVIO, GOMEZ FACUNDO, CABRERA VANESA, TELLO CARLOS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BELLOLI ELVIO, por el día 01-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ FACUNDO por el día 02-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CABRERA VANESA, por el día 04-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TELLO CARLOS, por el día 05-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 427**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por NEVADO DARIO OSCAR según Expediente 4100-60020/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60020/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD Y RUBRO del comercio "FOTOGRAFIA" propiedad de NEVADO DARIO OSCAR el cual pasa a "COBRO DE SERVICIOS" ubicado en Pueyrredón Nº 474, de la localidad de SALLIQUELO, propiedad de ARANA BRAIAN DAMIAN M.I 39.550.952.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 428**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado por ANGELI VALERIA Y ANGELI EVANGELINA según Expediente 4100-59.886/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.886/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS" propiedad de ANGELI MARIO, ubicado en calle 9 de Julio Nº 416, de Salliqueló, Circ III Secc.B ,Manzana 59, Pla 22, Pda Municipal 12390, el cual pasa a nombre de ANGELI VALERIA M.I Nº 22.947.333 y de ANGELI EVANGELINA M.I Nº 25.793.970 bajo el Nº 1358 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 429**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, YATZKY MONICA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, MARAMBIO ROBERTO, GARDINE TRINIDAD mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal YATZKY MONICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 04-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE TRINIDAD por el término de NUEVE (9) días a partir del día 08-10-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 430**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ SUSANA, GAUTHIER PATRICIA, TORRILLA MARIA JOSE, SEMINTH CLAUDIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEMINTH CLAUDIO, por el término de DOS (2) días a partir del 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 431**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO CARLOS, ABREU FABIANA, MORALEJO BETIANA, TEJEDOR ALEJANDRO, HERMUA YOLANDA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO CARLOS por el término de VEINTISIETE (27) días a partir del día 08-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ABREU FABIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 08-10-18-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 08-10-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERMUA YOLANDA por el término de TRECE (13) días a partir del día 08-10-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 432**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, DEL PINO PATRICIA, SILLETTA SOFIA, FEDORASZEZECH CELESTE, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DEL PINO PATRICIA, por el día 08-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SILLETTA SOFIA, por el día 11-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente FEDORASZEZECH CELESTE, por el día 18-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 433**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLER JUAN OMAR, SALAMANQUES GIMENA, BELLOLI ELVIO, GONZALO CLAUDIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER JUAN OMAR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de SEIS (6) días a partir del día 16-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el término de VEINTIUNO (21) días a partir del día 18-10-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 434**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE SAN SIMEON LILIANA, STRACK ROXANA, RODAS ROBERTO, KISNER YANINA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, retroactivo al día 28-09-18 por el término de DIEZ (10) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STRACK ROXANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODAS ROBERTO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER YANINA, por el día 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 435**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrantes en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de los agentes municipales, PAEZ LUIS, MORALEJO JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, PAEZ LUIS debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 08-10-18 según alta médica.

Que el agente, MORALEJO JOSE debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 08-10-18 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal PAEZ LUIS a sus tareas a partir del día 08-10-18, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Reintégrese al agente municipal MORALEJO JOSE a sus tareas a partir del día 08-10-18, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 436**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, COMETTA LILIANA, MEZA CARMEN, ILLESCA GABRIELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRAY ISABEL, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del 04-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 05-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MEZA CARMEN, por el término de VEINTE (20) días a partir del 08-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 09-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 437**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GUERRA EDUARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA EDUARDO por el término de DOS (2) días a partir del 08-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 438**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales SANCHEZ ANA, GIMENEZ PAULA, mediante las cuales solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal SANCHEZ ANA, por el término de TRES (3) días a partir del 01-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GIMENEZ PAULA, por el día 06-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 439**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por HITTA, JORGE NEMESIO titular del comercio "VENTA REPUESTOS AUTOMOTORES", según expediente Nº 4100-60.044/18, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "VENTA REPUESTOS AUTOMOTORES" que registra Titularidad a nombre de HITTA, JORGE NEMESIO M.I. Nº 5.496.486 ubicado en calle América Nº 400 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2004 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 440**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por FUENTES MANRIQUE GERALDINE según Expediente 4100-60.065/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.065/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase AMPLIACION RUBRO de "TIENDA" A "CENTRO DE ESTETICA Y TIENDA" con domicilio en Francia Nº 210, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 441**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por MARDUEL LAURA LINA titular del comercio "CONFECCIÓN Y VENTA DE AJUAR", según Expediente Nº 4100-60.066/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.066/18, y la información de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de rubro solicitado;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de rubro de "VENTA DE ZAPATOS" A "CONFECCIÓN Y VENTA DE AJUAR" ubicado en calle Stroeder (o) Nº 220 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 57, Pla 3 - A, Pda Municipal 11710, propiedad de MARDUEL LAURA LINA, M.I. Nº 10.852.800, bajo el Nº 1703 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 442**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SILLETTA SOFIA, LOPEZ ANGELES, PIAGGI SOFIA, FEDORASZEZECH CELESTE, BLANCO MARINA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SILLETTA SOFIA, por el día 12-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 12-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 12-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el día 19-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BLANCO MARINA, por el día 19-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 443**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO PATRICIA, SUAREZ LAURA, CASTILLO JACQUELINE, PICABEA EUGENIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO PATRICIA, por el día 02-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 03-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 05-10-18 y por el término de TRES (3) días a partir del 09-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el día 09-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 444**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por RISSO JORGE RAUL titular del comercio "BAR", según Expediente Nº 4100-59.651/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.651/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "BAR" ubicado en calle Alem (e) Nº 79 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 21, Pla 6 - A, Pda Municipal 4520, que registra Titularidad a nombre de RISSO JORGE RAUL, M.I. Nº 25.335.129, bajo el Nº 2474 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 445**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ ARNALDO, SILLETTA SOFIA, SPLENDIANI ANA, BREGLIA MARCELO, GERINGER SANDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILLETTA SOFIA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 16-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 16-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BREGLIA MARCELO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-10-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 16-10-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 446**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ PATRICIA, BIARDO LUIS, CABRERA VERONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ PATRICIA, retroactivo al día 01-02-18 por el término de ONCE (11) meses, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO LUIS, por el término de NUEVE (9) días a partir del 04-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 08-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 447**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OLIVA FRANCO, CAROSIO CARINA, FEDORASZEZECH CELESTE, GARCIA FERNANDA, BIARDO JOSE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA FRANCO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO CARINA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 22-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 22-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 22-10-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-10-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 448**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MORALEJO JOSE, LOPEZ ANTONELA, REBAURENA RODOLFO, TORRILLA MARIA JOSE, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MORALEJO JOSE, por el día 18-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LOPEZ ANTONELA, por el día 19-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente REBAURENA RODOLFO, por el día 20-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TORRILLA MARIA JOSE, por el día 23-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 449**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BOLASINA ELISABETH, ARANA JULIETA, CERDA ANGELES y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BOLASINA ELISABETH, retroactivo al día 05-02-2018 hasta el día 31-12-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA JULIETA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 08-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDA ANGELES, por el término de TREINTA Y OCHO (38) días a partir del 09-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 450**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RUIZ DIAZ MARTIN, MONZON ALBERTO, CASTRO RUBEN, BRAY ISABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del 16-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 16-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTRO RUBEN, por el término de DOS (2) días a partir del 17-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRAY ISABEL, por el término de SEIS (6) días a partir del 20-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 451**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ JIMENA, BERON NANCY, DE PRADA AMILCAR, y;

## CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del 16-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERON NANCY, por el término de TRES (3) días a partir del 17-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE PRADA AMILCAR, por el término de TRES (3) días a partir del 17-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 452**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.018.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ ALBERTO, GONZALEZ TERESA, ALVAREZ STELLA, RODRIGUEZ BLANCA, GARDINE TERESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 22-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ TERESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 22-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 24-10-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE TERESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-10-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 453**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SARDIÑA GISELA, CASAGRANDE NELIDA, MARTINEZ LILIANA, MARIANI ALFREDO, SOLER ELSA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 25-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE NELIDA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 25-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 25-10-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-10-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 454**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ETCHEZAR MELISA, SARDIÑA GISELA, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, BENITO FLORENCIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ETCHEZAR MELISA, por el día 24-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SARDIÑA GISELA, por el día 24-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el día 25-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BENITO FLORENCIA, por el día 31-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 455**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, MORALEJO GABRIELA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 24-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 31-10-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 456**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por BENTANCUR, GISELA titular del comercio "MERCADO", según expediente Nº 4100-60.081/18, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "MERCADO" que registra Titularidad a nombre de BENTANCUR, GISELA M.I. Nº 32.862.869 ubicado en calle América Nº 840 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2296 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 457**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por AÑASCO SARA BEATRIZ titular del comercio "CARNICERIA", según Expediente Nº 4100-59.473/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.473/18, y la información de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de rubro solicitado;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de rubro de "ROTISERIA" A "CARNICERIA" ubicado en calle Mariano Rosas (o) Nº 151 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1- B, Pla 3, Pda Municipal 36860, propiedad de AÑASCO SARA BEATRIZ, M.I. Nº 17.379.539 asignándosele el Nº 2326 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 458**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAVO LUCIANA, GOMEZ RUBEN, GARCIA DANIEL, LABORDE TERESA, MARTINEZ GISELA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRAVO LUCIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-10-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 29-10-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 29-10-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LABORDE TERESA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 29-10-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ GISELA, por el término de VENTIUNO (21) días a partir del día 30-10-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 459**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, ILLESCA GABRIELA, CASTILLO JACQUELINE, CERDEIRA DARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por los días 16 y 18-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del 17-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 18-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 18-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 460**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDA BARBARA, LANDRIEL JESICA, GONZALEZ JIMENA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDA BARBARA, por el término de DOS (2) días a partir del 22-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL JESICA, por el término de SEIS (6) días a partir del 23-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 23-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 461**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO JOSE, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO JOSE, por el término de SEIS (6) días a partir del 08-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por los días 16 y 23-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 462**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, PASCUAL IVANA, ROSIGNUOLO JAVIER, COMETTA LILIANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de SEIS (6) días a partir del 22-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de CINCO (5) días a partir del 24-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el término de TRES (3) días a partir del 24-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de SEIS (6) días a partir del 26-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 463**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARARRAVEIA MAGALI, KISNER YANINA, BENITO ANGELICA, KEES CRISTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el término de TRES (3) días a partir del 24-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER YANINA, por el día 24-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA, por el término de TRES (3) días a partir del 24-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KEES CRISTIAN, por el término de DIEZ (10) días a partir del 28-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 464**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de la agente municipal, MEZA CARMEN, COMETTA LILIANA y;

CONSIDERANDO:

Que la agente, MEZA CARMEN debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 29-10-18 según alta médica

Que la agente, COMETTA LILIANA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 31-10-18 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese a la agente municipal MEZA CARMEN a sus tareas a partir del día 29-10-18, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Reintégrese a la agente municipal COMETTA LILIANA a sus tareas a partir del día 31-10-18, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 465**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Octubre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, LANDRIEL NAZARENO, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL NAZARENO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-10-18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 466**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL JESICA, DELME JULIAN, HERBALEJO ANTONELA, PASCUAL IVANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL JESICA, por el término de TRES (3) días a partir del 29-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELME JULIAN, por el día 29-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el término de TRES (3) días a partir del 29-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL IVANA por el día 29-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 467**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, PASCUAL IVANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de TRES (3) días a partir del 30-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 468**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Octubre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, MARTIN LETICIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del 29-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN LETICIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 31-10-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 469**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.***  
***Recopilación, diagramación e impresión***  
***XVI - XI - MMXVIII***